

2.- CARACTERÍSTICAS POLÍTICAS DEL LIBERALISMO



En 1808 con la crisis política del final del reinado de Carlos IV y la Guerra de la Independencia se inicia un proceso **de crisis del sistema** que finaliza tras la muerte de Fernando VII en 1833 con la instauración del Liberalismo.



La Crisis del Antiguo Régimen tuvo lugar en otros países europeos a principios del siglo XIX como consecuencia de la Revolución Industrial y la Revolución Francesa que comenzó en 1789. El entonces secretario de Estado, Floridablanca, intentará sin conseguirlo, evitar el contagio revolucionario. Sin demasiadas dificultades atravesaron las fronteras textos revolucionarios como la Declaración de Derechos del Hombre y ejemplares de la Constitución francesa de 1791. La llegada de estas ideas no hubiera sido suficiente para provocar cambios importantes, aunque se creía que estas ideas solo llegaron a las élites, algunos historiadores plantean que ya empezaban a extenderse entre las clases medias urbanas, sobre todo del norte del país.

<p>España a fines del siglo XVIII presentaba el modelo político del</p> <p style="text-align: center;">Antiguo Régimen</p> <ul style="list-style-type: none"> • Monarquía Absolutista, • Sociedad Estamental basada en los privilegios, • Régimen Señorial • Economía Rural 	<p>Esta etapa 1808-1833, es una etapa de avances y retrocesos en la instauración de un nuevo modelo político:</p> <p style="text-align: center;">Sistema Liberal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Monarquía constitucional, • Abolición del Régimen señorial, • Sociedad de clases dividida en función de la riqueza • Desaparición de privilegios • Economía industrializada
--	---

La Guerra y el proceso revolucionario que supuso la Constitución de Cádiz, impuso momentáneamente el modelo político liberal.

Convocatoria de las Cortes de Cádiz

Desde el verano de 1808, las **Juntas locales y provinciales** que dirigían la resistencia, **enviaron representantes para formar una Junta Central Suprema** que asumió el poder y formó un nuevo ejército. Se reunió en Aranjuez presidida por Floridablanca, con la colaboración de Jovellanos. La Junta **reconoció a Fernando VII como legítimo rey y asumió su autoridad hasta su retorno**. Ante el avance de los franceses huyó a Sevilla y de allí a Cádiz en 1810, la única ciudad que con ayuda de los ingleses se resistía a la ocupación francesa. **Ante las dificultades para organizar la resistencia, convocó unas Cortes y la Junta Central se disolvió** tras su convocatoria en enero de 1810, manteniendo mientras se reunían **una regencia formada por cinco miembros que inició el proceso electoral** en condiciones realmente difíciles. El ambiente liberal de la ciudad influyó en que gran parte de los elegidos simpatizaran con estas ideas.

En septiembre de 1810 se abrieron las Cortes de Cádiz y su primer triunfo fue la formación de una **cámara única y la aprobación de la soberanía nacional**, reconocimiento de que el poder reside en el conjunto de los ciudadanos que eligen a sus representantes.

En su **COMPOSICIÓN** destacó la **fuerte presencia del clero**, 1/3 total (esto explica algunos artículos sobre la religión), **algunos miembros de la nobleza** y un importante nº de abogados, funcionarios y militares. No había artesanos, ni obreros, ni campesinos, **predominaban las clases medias urbanas**. No había **partidos políticos**, aunque pronto se formaron **dos grupos**, el de los **liberales** como Muñoz Torrero, Villanueva y Argüelles, y el de los **absolutistas**.

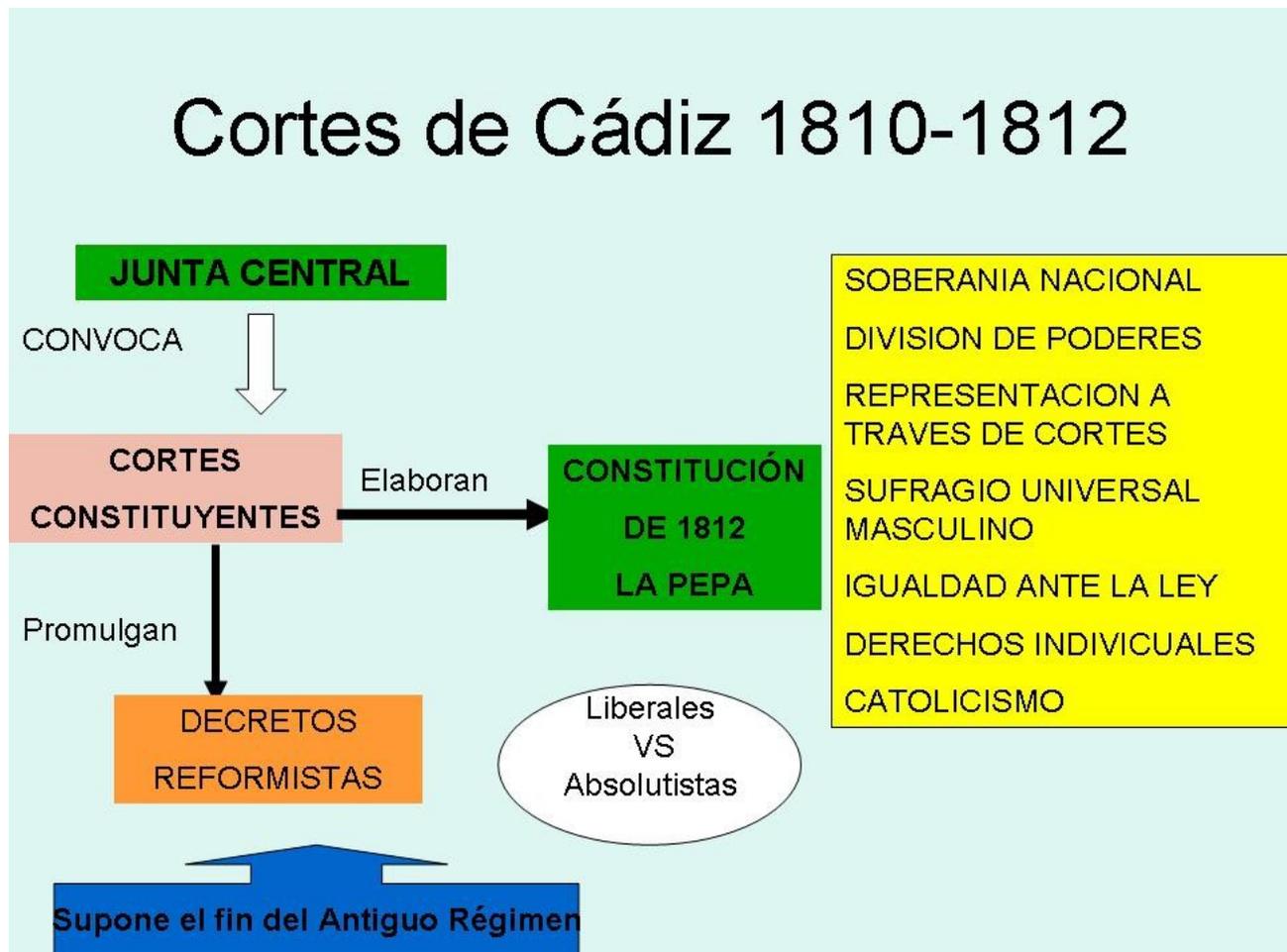


Muñoz Torrero



Cortes de Cádiz

La Constitución promulgada el 19 de marzo de 1812, “la Pepa” define el espíritu liberal de las Cortes de Cádiz pero también refleja el compromiso entre la burguesía liberal y los absolutistas al reconocer todos los derechos de la religión católica (Estado confesional y prohibición de otras religiones).



VALORES Y PRINCIPIOS se inspiran en la Constitución de la Revolución Francesa y tratan de establecer una sociedad moderna con derechos y garantías para sus ciudadanos:

- **soberanía nacional:** la soberanía residía en la nación, la “reunión de todos los españoles, incluidos los habitantes de las colonias.
- **División de poderes** según el esquema de Montesquieu. El poder **legislativo** reside en las **Cortes unicamerales** que poseen amplios poderes: elaboración de leyes, presupuestos, tratados internacionales, mando sobre el ejército, etc; el poder **ejecutivo en el rey** y sus ministros y el **judicial** era competencia de los **tribunales**.
- **Reconocimiento de los derechos individuales:** la libertad, la propiedad privada, la igualdad

jurídica y fiscal, la inviolabilidad del domicilio, las garantías penales y la libertad de imprenta, enseñanza primaria pública y gratuita, entre otros.

- Se establece el **catolicismo como la religión única y oficial** y por tanto **la intolerancia religiosa**.
- Se adopta **el sufragio universal masculino e indirecto**.

Otras medidas adoptadas en los artículos de la Constitución el la reorganización de la administración provincial y local, la creación de un ejército nacional permanente y la obligatoriedad del servicio militar, entre otras.

Las principales **características** de esta Constitución podemos resumirlas en:

- Ejemplo de **constitución liberal** inspirada en la francesa, pero más **avanzada y progresista**.
- **Pretende no sólo regular el poder sino también reformar y reordenar una sociedad moderna**.
- Es además la constitución más larga de las existentes en la historia del constitucionalismo español.

La posterior reacción absolutista tras el regreso de Fernando VII, no impidió tras su muerte en 1833, la construcción de un Estado liberal. **El liberalismo acabó imponiéndose a lo largo del siglo XIX**, como en otros países europeos.